MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

DICTAMEN TECNICO U.O.C.

I.D: 348.745.-

Descripción: Proyecto de reparación de puente en Barrio Alegre.

FECHA: 28/03/2018

CASO PLANTEADO:

Vista Necesidad Urgente de reparar el puente situado en el Barrio Alegre de la Ciudad considerando el hundimiento de una parte del Puente según se observa más adelante.

Igualmente, hemos recibido los reclamos de los vecinos del lugar que mediante llamadas telefónicas se contactan con el Intendente Municipal han expresado su preocupación, solicitando la urgente reparación del mismo de manera a evitar accidentes en el lugar.

Que, esta urgencia impostergable, releva a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Guarambare, de la obligación de utilizar alguna de las otras formas de procedimiento que no sea la de la Vía de Excepción que, en esta ocasión, corresponde en derecho. Que, asimismo, la normativa dice: *"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará.*

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE
DEPARTAMENTO DE U.O.C.
Eduardo Saldívar
Responsable U.O.C.

Por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..." debiendo comunicar a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas (DNCP) dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato conforme lo establece el Decreto Nº 5174 en su inc. c, debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante, de la calidad de las obras a contratarse y de la conveniencia económica para la institución. **En conclusión:** La Municipalidad de Guarambare se halla comprometida con la estructura vial y de comunicaciones en la Comunidad, por todo lo expuesto, Resulta una URGENCIA IMPOSTERGABLE la necesidad de Ejecutar Procesos más Breves y Adecuados a las Disposiciones Legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" motivo por el cual la Intendencia Municipal deberá Autorizar a la UOC a realizar de manera **URGENTE** el procedimiento por la Vía de Excepción (Urgencia Impostergable) adecuados estrictamente a las disposiciones legales mencionadas más arriba en el tiempo más breve posible----------

ASPECTO LEGAL: "Que, en el Art. 33° inc. g) De la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS dice:" existan razones justificadas para la adquisición, o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".-

Que, en efecto, el Decreto N° 5174/el artículo 19° numeral 2. inc c) establece: *Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.*----------

Que, así mismo, es importante resaltar que la Intendencia Municipal se halla abocada a la prevención de la mortal enfermedad, además tiene por objeto salvaguardar la salud humana de la Ciudadanía. ----------

Que, examinando la presente solicitud, se constata, que la realización de **Proyecto de reparación de Tractor Municipal**, *cabría bajo la Modalidad de CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION.*----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Art. 33 inciso "b" Casos de Excepción- en su parte pertinente textualmente expresa: las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de la Licitación por Concurso de Ofertas. ***Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o, alteren el orden social, la seguridad o el Ambiente de algunas zonas o región del País, en los supuestos que a continuación se describen:***
-Inciso "g" establece: ***existan razones justificadas para la Adquisición o Locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.***----------

Por otro lado, el citado artículo señala además que " En estos casos, la máxima autoridad del Organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la unidad operativa de contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Art. 16, cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia e imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE DEPARTAMENTO DE U.O.C.
Eduardo Saldívar
Responsable U.O.C.

por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.----------

Que, el Decreto 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05 reglamentario de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas" en su Art. 68 Casos de Excepción dispone; la convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de la licitación Pública en los casos establecidos en el Art. 33 de la Ley, el mismo cuerpo legal Art. 73 expresa: "la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública, sino con grave perjuicio a los intereses públicos; ----------

Que, la resolución DNCP Nº 807/2012, deroga la resolución Nº 399/2009 que dispone la obligatoriedad de la comunicación del inicio de los procesos de contrataciones llevados adelante en el marco de los supuestos de Excepción del Art. 33 incisos b,c,g de la Ley 2051/03" De Contrataciones Públicas".----------

Que, el Art 2 de la mencionada resolución dispone que en los supuestos de contratación por vía de excepción el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal del Art. 33 de la Ley 2051/03 que acreditan la viabilidad del procedimiento.----------

Que, conforme lo establece la Ley 2051/03" De Contrataciones Públicas" modificado por la Ley Nº 3439/07 y su Decreto 21909/03 y sus modificaciones según Decreto Nº 5174/05, esta jefatura de contrataciones, considera pertinente realizar el Procedimiento de Contratación por Vía de Excepción por Urgencia Impostergable la ejecución de un **Proyecto de reparación de puente en Barrio Alegre.** *----------*

Que, el Art. 5º- de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.----------

Que, el Art. 210º- de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice: "las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de información de la Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT) ----------

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el caso planteado; la cual se adecua a las disposiciones legales vigentes, ***SE RECOMIENDA LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCION POR DARSE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL DECRETO 5174*** *para la realización de un* **Proyecto de reparación de puente en Barrio Alegre** *por la Modalidad de Vía de Excepción Por Urgencia Impostergable.*

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE
DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Eduardo Saldívar
Responsable U.O.C.